



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000186 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 ABR 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 27 de Marzo del 2017 e INFORME N°060-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°70463 – Reg.Exp. N°61589 de fecha 30 de Marzo del 2017, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la Servidora ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO; y

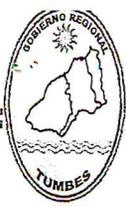
CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según solicitud de fecha 27 de Marzo del 2017, Doña ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO, servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad adjuntando el Certificado Médico N°0195548 por espacio de **DIEZ (10) días, a partir del 16 al 25 de Marzo del 2017;** documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°060-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°70463– Reg.Exp. N°61589 de fecha 30 de Marzo del 2017, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a Doña ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000186 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 ABR 2017

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, a partir del 16 al 25 de Marzo del 2017; por espacio de DIEZ (10) días, a Doña ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Doña ANITA DE JESUS SALDARRIAGA APOLO; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Handwritten signature and official stamp of Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas, General Gerente.